Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de enero de 2024

Proceso	Tutela
Accionante	Carlos José Múnera Barbosa
Accionada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones
Radicado	2024-10006
Auto interlocutorio	04
Tema	Derecho de petición
Asunto	Admite tutela

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Carlos José Múnera Barbosa por intermedio de apoderada judicial, solicita le sea amparado su derecho fundamental de petición, que estima le ha sido vulnerado por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo1° del Decreto 1983 de 2017.

Y, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Paula Andrea Escobar Sánchez, para que represente los intereses de la accionante.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Carlos José Múnera Barbosa con CC. 71.601.230, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la apoderada del accionante y al doctor Jaime Dussán Calderón en su calidad de representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; o quien haga sus veces; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Tercero. Reconocer personería a la abogada Paula Andrea Escobar Sánchez identificada con C.C. 32.105.746 y portadora de la T.P. N° 108.843 del C. S. de la J., para que represente los intereses del accionante.

Notifíquese y cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

EME